



NACIONAL



DISPOSICIÓN 4584/2011

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohíbese preventivamente la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la droguería denominada DROGUERIA ARIES.

Del: 05/07/2011; Boletín Oficial 11/07/2011.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-301-11-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que vienen los presentes actuados por los que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS (INAME) hace saber las irregularidades detectadas en la comercialización de medicamentos por parte de la droguería denominada DROGUERIA ARIES de José Antonio MURATORE, con domicilio en la calle Las Piedras N° 2069, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, al no encontrarse inscripta ante esta Administración Nacional para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3° del [Decreto N° 1299/97](#), ni de conformidad con el procedimiento previsto en la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada con motivo de las Ordenes de Inspección N° 38.931 y N° 37.789, efectuadas en sedes de las farmacias VIRGEN DEL ROSARIO, sita en la calle Carlos Undiano N° 989, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y ALTO COMEDERO, sita en la calle Tte. Farías N° 1168, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en las cuales se observó la siguiente documentación comercial emitida por la droguería denominada DROGUERIA ARIES de José Antonio MURATORE: Recibo Provisorio N° 0002-00004740, de fecha 03/03/2011, y Factura Tipo "A" N° 0001-00060226, de fecha 02-03-2011.

Que el INAME señala que el responsable técnico de la farmacia VIRGEN DEL ROSARIO, remitió vía fax una copia poco legible de la Factura A N° 00058771, de fecha 08/01/11.

Que de acuerdo a lo informado por el INAME, corresponde hacer constar que la droguería de referencia al momento de las citadas operaciones comerciales no se encontraba, ni se encuentra actualmente, inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del [Decreto N° 1299/97](#) ni de conformidad con el procedimiento previsto en la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Que en consecuencia, y a la luz de las constancias en autos, dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2° de la [Ley N° 16.463](#), el artículo 3° del [Decreto N° 1299/97](#) y los artículos 1° y 2° de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir preventivamente la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la droguería denominada DROGUERIA ARIES de José Antonio MURATORE, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#), la iniciación del pertinente sumario sanitario a la droguería y a quien ejerza la Dirección Técnica, informar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de Tucumán y

comunicar al Departamento de Registro la adopción de la medida.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8°, incs. n) y ñ) del [Decreto N° 1490/92](#).

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la [Ley N° 16.463](#), al artículo 3° del [Decreto N° 1299/97](#) y los artículos 1° y 2° de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° [1490/92](#) y N° [425/10](#).

Por ello,

El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese preventivamente la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Tucumán a la droguería denominada DROGUERIA ARIES de José Antonio MURATORE por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Art. 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada DROGUERIA ARIES de José Antonio MURATORE, con domicilio en la calle Las Piedras N° 2069, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y a quien ejerza la Dirección Técnica por presuntas infracciones al artículo 2° de la [Ley N° 16.463](#), al artículo 3° del [Decreto N° 1299/97](#) y a los artículos 1° y 2° de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#).

Art. 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la autoridad sanitaria de la Provincia de Tucumán, a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Otto. A. Orsingher, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 11/07/2011 N° 82284/11 v. 11/07/2011

